

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** La presente acción de tutela correspondió por reparto el día 14 de diciembre de 2022. Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 14 de diciembre de 2022.

**DANIELA PEREZ SILVA**

**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

<b>Radicado:</b>	<b>170013103005-2022-00290-00</b>
<b>Proceso:</b>	ACCION DE TUTELA
<b>Auto:</b>	INTERLOCUTORIO
<b>Accionante:</b>	CRISTIAN MAURICIO LÓPEZ VÉLEZ
<b>Accionado:</b>	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

El señor CRISTIAN MAURICIO LÓPEZ VÉLEZ, actuando en nombre propio, incoó acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, porque considera que se le han vulnerado sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, expectativas legítimas, acceso a cargos públicos, mérito y derecho de petición.

Una vez revisada la solicitud inicial habrá de admitirse la acción pues se encontró que reúne los requisitos del Decreto 2591 de 1.991, por tal razón procederá el Despacho a dar el trámite correspondiente.

Analizado el escrito introductor el despacho encuentra la necesidad de vincular a este asunto a las personas inscritas en los procesos de selección No 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 y 1547 de 2021 Nación 3 Cargo Profesional especializado grado 16 código 2028 número OPEC 147378; para efectos de su notificación se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

que proceda a la publicación en su página web del escrito de tutela y del auto admisorio de la tutela.

Se concede a las accionadas y vinculados, el término de 1 día para que se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones contenidas en la solicitud.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre de Pereira deberán informar y explicar concretamente cuales fueron las razones por las cuales negaron la solicitud del accionante.

Respecto de la medida provisional solicitada, el despacho no accederá a ella, en tanto no se cumplen con los criterios de urgencia y necesidad establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por CRISTIAN MAURICIO LÓPEZ VÉLEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.053.772.009 actuando en nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

**SEGUNDO: VINCULAR** al presente trámite a las personas inscritas en los procesos de selección No 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 y 1547 de 2021 Nación 3 Cargo Profesional especializado grado 16 código 2028 número OPEC 147378 en el Servicio Geológico Colombiano.

**TERCERO: REQUERIR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA para que informen y expliquen concretamente cuales fueron las razones por las cuales negaron la solicitud del accionante, información que deberá suministrar en el término de 1 día.

**CUARTO: ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC que de manera inmediata procedan a realizar una publicación en su página web sobre el adelantamiento de la presente acción constitucional,

publicando esta providencia y el escrito de tutela; una vez efectuado lo anterior, deberá ser acreditado ante este despacho.

**QUINTO: ADVERTIR** a los interesados que podrán hacer llegar sus contestaciones a la dirección de correo electrónico [ccto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**SEXTO: CONCEDER** a las accionadas y vinculados el término de 1 día, para que se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones contenidas en la solicitud, y atiendan los requerimientos efectuados.

**SEPTIMO: NO ACCEDER** a la medida provisional solicitada.

**OCTAVO: TENER** en cuenta la prueba documental aportada por la parte accionante y la que posteriormente remitan las accionadas.

**NOVENO: NOTIFICAR** personalmente y por el medio más expedito el contenido del presente auto a las partes.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
**JUEZA**